



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

CONTRATO N.º:	2026280101
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.802.628-6
CONTRATISTA:	RESICOM COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. N.º 900.806.834-0.
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUNTOS DE RED DE DATOS, INSTALACIÓN DE ANTENA DE COMUNICACIÓN AMBULANCIAS Y URGENCIAS Y DESARMADO DE TORRE DE 15 METROS METÁLICA CON SUS RIENDAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato, será desde la firma del Acta de Inicio, suscripción que no puede exceder 5 días hábiles desde la suscripción del contrato y treinta días hábiles más.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COP (\$21.654.888)
FORMA REQUISITOS Y DE PAGO:	La ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, efectuará el pago, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos, así: 1) Un primer pago por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS COP (\$8.661.955,2) a la suscripción del Acta de Inicio, previa constitución de garantía y pago de la misma. 2) Un segundo pago por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 8 CENTAVOS COP (\$12.992.932,8). Requisitos: Dichos pagos están supeditados a la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor en el cual certificará que el Contratista cumplió con las obligaciones designadas en la ejecución del Contrato. 2. Expedición de las pólizas contratadas por parte del contratista. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 4. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 5. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si aplicasen, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Las demoras que se presenten por la cancelación del pago por la falta de estos requisitos serán responsabilidad del

1-10



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

		CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipales legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:	DE Y/O	ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, carrera 4 N.º 8 - 23, municipio de Victoria-Caldas.
SUPERVISOR:		YULIETH PAOLA RUIZ PETRO.
IDENTIFICACIÓN:		C.C. N.º 1.061.047.744

Entre los suscritos a saber: **MARILÚ HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 30.389.602 expedida en La Dorada-Caldas, quien obra en nombre y Representación Legal de la **ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas**, NIT. 890.802.628-6, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 530 de 22 de octubre de 2025 y debidamente posesionado según consta en Acta del 23 de octubre de 2025, debidamente facultado para la suscripción de este contrato y quien para los efectos y en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **LUIS ARTURO RODRÍGUEZ LORO**, mayor de edad, identificado con CC N.º 14.322.356, obrando como Representante Legal de **RESICOM COLOMBIA S.A.S.**, NIT. 900.806.834-0, persona jurídica DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** a) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, b) Que el Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos. c) Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. i) Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la entidad adoptó mediante el Acuerdo N.º 037 de 2014 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N.º 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". d) Que en el numeral 6 del artículo 13 del citado Estatuto, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. e) Que, para



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

la ejecución de lo requerido, se puede suscribir contrato con persona capaz e idónea, natural o jurídica, por lo que además la Jefe de Sección del **HOSPITAL**, certificó que no existe en la actualidad personal de planta que pueda satisfacer esas necesidades. f) Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, **EL HOSPITAL** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. g) Que, dadas las anteriores circunstancias, la entidad recibió oferta escrita del señor **LUIS ARTURO RODRÍGUEZ LORO**, mayor de edad, identificado con CC N.º 14.322.356, obrando como Representante Legal de **RESICOM COLOMBIA S.A.S.**, Nit. 900.806.834-0, persona jurídica DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, mediante la cual manifiesta su interés en PRESTAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUNTOS DE RED DE DATOS, INSTALACIÓN DE ANTENA DE COMUNICACIÓN AMBULANCIAS Y URGENCIAS Y DESARMADO DE TORRE DE 15 METROS METÁLICA CON SUS RIENDAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS, para lo cual además allega su respectiva hoja de vida, con la que demuestra no solo su idoneidad. h) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a PRESTAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUNTOS DE RED DE DATOS, INSTALACIÓN DE ANTENA DE COMUNICACIÓN AMBULANCIAS Y URGENCIAS Y DESARMADO DE TORRE DE 15 METROS METÁLICA CON SUS RIENDAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE VICTORIA-CALDAS. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá como obligaciones las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: actividades: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. 4. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 5. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Prestar el servicio de instalación y suministro de cámaras de seguridad, puntos de red de datos, instalación de antena de comunicación ambulancias y urgencias y desarmado de torre de 15 metros metálica con sus riendas de la ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, el objeto del contrato se desarrollará de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas, económicas y cantidades:

1. Suministro e instalación de 7 cámaras de seguridad, con todos sus accesorios y cableado, incluye adecuaciones de obra civil, adaptadores de voltaje, video Balum

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

y multitomas para conexión eléctrica, reubicación y cableado del sistema actualmente instalado en las siguientes áreas:

- 2 cámaras en el área de Urgencias.
 - 1 cámara en el área Administrativa (segundo piso).
 - 1 cámara en el área del parqueadero.
 - 1 cámara en la nueva área de Fisioterapia.
 - 1 cámara en el área exterior de la Morgue.
 - 1 cámara en la nueva área de PyDT y Equipos Básicos de Salud.
2. Suministro de materiales e instalación de puntos de Red de datos, incluye adecuaciones de obra civil, resanes en paredes y pintura en las siguientes áreas:
- 4 puntos en la nueva área de PyDT.
 - 1 punto en el área de Rayos X.
 - 7 puntos en la nueva área de Equipos Básicos de Salud.
 - 5 puntos en la nueva área de PIC.
 - 1 punto en el área de Archivo.
 - 1 punto en el área de Urgencias.
 - 1 punto en la nueva área de Fisioterapia.
3. Desmonte y cambio de sitio de la antena de comunicación de urgencias y Ambulancias de la torre actual de 15 metros de altura, al punto de mástil ubicado en la cubierta del segundo piso del Hospital.
4. Desarme de torre metálica de 15 metros con sus riendas, ubicada en el patio trasero del Hospital, nueva obra, dejándola totalmente en piso, incluida las riendas.

CUADRO DE VALORES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN MEDIDA	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
CÁMARAS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS					
1	Cámara de seguridad de 4 Mpx con video balun y adaptador	Un	7	280.000	1.960.000
2	Cable UTP cat 6 caja x 305 m	Un	2	430.000	860.000
3	Mano de Obra, incluye instalación, demoliciones, adecuaciones físicas de obra civil, resanes en paredes y pintura.	Un	1	1.600.000	1.600.000
Valor parcial					4.420.000
PUNTOS DE RED Y ACCESORIOS					
1	Troqueles sencillos metálico para canaleta	Un	20	15.400	308.000
2	Canaleta metálica de 8 x 4 calibre 26	Un	32	90.000	2.880.000
3	Bandeja Portacable electrozincada	Un	12	150.000	1.800.000
4	Soporte para bandeja portacable	Un	40	28.000	1.120.000
5	Conjunto de fijación bandeja portacable	Un	20	19.000	380.000
6	Cable UTP Cat6 x 305 m	Un	4	430.000	1.720.000

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

7	Jack Cat 6 con faceplate y tornillería para usuario	Un	15	27.200	408.000
8	Patch Cord (cable De Red) Cat 6 (3m) para usuario	Un	20	23.400	468.000
9	Mano de Obra, incluye instalación, demoliciones, adecuaciones físicas de obra civil, resanes en paredes y pintura.	Un	1	2.400.000	2.400.000
Valor parcial					11.484.000
REUBICACIÓN Y DESARME ANTENA COMUNICACIONES					
1	Desarme de antena de comunicaciones ubicada en torre aérea de 15 metros de altura, ubicándola nuevamente, en mástil encima de la cubierta del segundo piso del hospital, de igual manera trasladando el cableado y la base para el sector de hospitalización indicado. Incluye tubería y accesorios de fijación	Un	1	1.200.000	1.200.000
2	Desarme de torre metálica de 15 metros de altura, con riendas en su perímetro, ubicada en el patio trasero, nueva obra. Dejándola totalmente en piso, incluida las riendas.	Un	1	800.000	800.000
Valor parcial					2.000.000
Subtotal					17.904.000
Administración				10%	1.790.400
Imprevistos				5%	895.200
Utilidad				5%	895.200
IVA Utilidad				19%	170.088
TOTAL					21.654.888

Para el desarrollo del proyecto, estará en sitio un equipo de trabajo que incluye:

1. Un ingeniero coordinador con experiencia en proyectos TIC
2. Dos auxiliares con afiliación en centro de trabajo de la ARL sura 5454902, y certificado de trabajo en alturas.
3. Personal de campo para la instalación de la Red, con experiencia específica.
4. Terminados de Obra civil, resanes y pintura.

El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas al **CONTRATISTA**, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el **HOSPITAL**. EL **CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. 2. Cancelar al Contratista el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. 4. Coordinar con el **CONTRATISTA** según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COP (\$21.654.888).** **CUARTA. - FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** La ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, efectuará el pago, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos, así: 1) Un primer pago por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS COP (\$8.661.955,2)** a la suscripción del Acta de Inicio, previa constitución de garantía y pago de la misma. 2) Un segundo pago por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 8 CENTAVOS COP (\$12.992.932,8).** **Requisitos:** Dichos pagos están supeditados a la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor en el cual certificará que el Contratista cumplió con las obligaciones designadas en la ejecución del Contrato. 2. Expedición de las pólizas contratadas por parte del contratista. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 4. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 5. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si aplicasen, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Las demoras que se presenten por la cancelación del pago por la falta de estos requisitos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipales legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos del Hospital. **QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del Acta de Inicio, suscripción que no puede exceder 5 días hábiles desde la suscripción del contrato y treinta días hábiles más. **SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, está obligado a afiliarse y a acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si aplicasen, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Modificado por el Decreto 1273 de 2018, emitido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al supervisor del contrato,



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios. **PARÁGRAFO. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá realizar la cotización a al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales sí aplicasen, con un IBL acorde con su tipo de persona, natural o jurídica. **SÉPTIMA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL ha reservado la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COP (\$21.654.888), que fue tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. **OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago, la supervisión técnica, administrativa y legal del presente contrato la ejercerá la señora Yulieth Paola Ruiz Petro, Técnica Administrativa de la ESE. **NOVENA. - AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre **CONTRATANTE y CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que **NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL**, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de **COORDINACIÓN** como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución. **DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización del Gerente del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** Tal y como lo estipula la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 por remisión directa del Art. 33 de la Resolución 705 de la DTSC

7-10



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

adoptada por el Acuerdo 037 de 2014 de la Junta Directiva de la ESE, toda vez que existe un pago anticipado a la prestación del servicio por parte del contratista, sin duda alguna, el contratista deberá constituir garantía a favor del Hospital, de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto y cuantía del contrato; en este caso por ser muy bajo riesgo de incumplimiento que representa este contrato y la cuantía del mismo, el contratista deberá constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato a favor de la ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria-Caldas, la garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 40% del valor del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 40% del valor del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio Previo. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP. 4- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 5- Certificado que acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a su naturaleza jurídica. 6- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación, contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. En todo caso se aplicará lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que **EL HOSPITAL** tenga en su poder y a la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que **EL CONTRATISTA** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que **EL HOSPITAL** identifique como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de **EL HOSPITAL**, dará derecho a éste, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a que **EL CONTRATISTA** pague a **EL HOSPITAL**, la suma del 10% del valor total del contrato título de pena. El pago de la pena no eximirá a la parte incumplida del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las mismas partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita, el cual deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO 3: En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 4: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales del **HOSPITAL**, junto con cualquier reproducción de los mismos. La obligación de confidencialidad del **CONTRATISTA** subsistirá luego de finalizado el Contrato por el término de tres (3) años.

VIGÉSIMA. EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante

5-10



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMÓN DE
VICTORIA-CALDAS
NIT 890.802.628-6**

inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Victoria-Caldas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL HOSPITAL** y debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **HOSPITAL** una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. En caso en que **LA CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, mediante acto administrativo que así declare el incumplimiento y que prestará mérito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **HOSPITAL**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

No siendo otro el objeto del presente contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Victoria-Caldas, a los veintiocho (28) días de enero de dos mil veintiséis (2026).


MARILU HÉRNANDEZ MÉNDEZ.
Gerente
ESE Hospital Departamental San Simón
de Victoria-Caldas.
CONTRATANTE


LUIS ARTURO RODRÍGUEZ LORO.
C.C. N.º 14.322.356.
Representante legal
RESICOM COLOMBIA S.A.S.
NIT. N.º 900.806.834-0.
CONTRATISTA

**HOSPITAL SAN SIMÓN
VICTORIA-CALDAS**